



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, nombrado mediante la Resolución No. 1718 del 5 de octubre de 2018 y posesionado según consta en el Acta No. 204 del 8 de octubre de 2018, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2017 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de las cuales, el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa
2. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país
4. Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros centros, brindamos servicios de orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.
5. Que el Sena establece procedimientos para ofrecer una formación profesional de alta calidad, que frente al actual avance tecnológico, desarrolla herramientas técnicas y pedagógicas que apoyan el aprendizaje de las personas que se capacitan en esta entidad y para tal fin apoya el desarrollo de investigaciones que aporten a la solución de problemas encontrados en la labor educativa y al análisis de información sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje
6. Que teniéndose en cuenta que el mobiliario entendido como todo artículo movable que se utiliza para hacer de un espacio un lugar habitable otorgándole sentido desde las actividades que en este se desarrollen, enmarca un proceso de apropiación, personalización y transformación de los espacios que involucra no sólo su componente estético sino también el funcional y la percepción que este genera en su interacción con el usuario. Hoy en día es común llegar a un lugar y encontrar mobiliario no sólo en madera sino en metales, polímeros, vidrio, textiles o una combinación entre estos; marcando una tendencia de implementación de materiales complementarios a la madera en entornos convencionales y que brinden a ésta un aporte estético o funcional. Es así como los avances en la fabricación del mobiliario van de la mano de la evolución de las técnicas de transformación de la madera, la incorporación de los diferentes materiales en el diseño del producto y la capacidad del diseñador o fabricante de crear una experiencia para el usuario en su interacción con el mueble, a través del uso de diversos materiales, acabados y estructuras formales que permitan de un modo u otro manipular la percepción del mueble dependiendo el entorno donde se requiera.
7. Que es aquí donde empresarios y sector educativo tienen un reto de moverse al ritmo que el mercado demanda para mantenerse vigentes en el mercado, lo que requiere procesos de innovación e ideación constantes soportados en una buena cadena de producción. Es así como



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

el Centro Tecnológico del Mobiliario ha incorporado nuevas tecnologías de procesamiento de materiales para dar mayor soporte al sector productivo desde la formación y los procesos de investigación y desarrollo, migrando a sistemas de mayor precisión y versatilidad como el control numérico computarizado (CNC) y la fabricación digital para la transformación de maderas, metales y más recientemente de materiales compuestos. Esto permitirá potenciar las habilidades de los aprendices dentro de su proceso formativo y a través de su participación en el semilleros de investigación por medio del desarrollo real de productos de mobiliario usando la combinación de técnicas de procesamiento digital, técnicas de producción y técnicas de validación de calidad que se ajusten a las tendencias actuales del mercado, con lo cual aquellos no sólo aplicarán sus conocimientos, sino que tendrán una aproximación real a los procesos industriales de producción y verificación que posibilitará un mayor aporte al sector empresarial.

8. Que para el Centro Tecnológico del Mobiliario en aras de cumplir lo expuesto en los párrafos anteriores e impactando de manera directa a una población beneficiaria de aprendices en los programas de formación de: diseño de productos industriales, muebles modulares y contemporáneos, diseño de mobiliario y decoración de espacios interiores, se hace necesario un mantenimiento de cada uno de los sistemas de la maquina Punzonadora marca EUROMAC modelo MTX6 FLEX 1250-30, año de construcción 2011, matrícula MR110660050 garantizando así la continuidad de los procesos de formación acorde a los estándares de calidad exigidos en los productos.

9. Que se considera viable, conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación de mantenimiento y así satisfacer las necesidades antes mencionadas logrando así mantener las condiciones necesarias para una excelente formación profesional con los aprendices.

10. Que de acuerdo a las características específicas de estos equipos y al realizar el análisis de posibles oferentes, se pudo determinar que la empresa IMOCOM S.A. es la única autorizada en Colombia por la empresa EUROMAC para realizar el servicio técnico y suministrar los repuestos para la máquina punzonadora.

11. Que por lo anterior se adelantará el proceso de contratación para satisfacer la necesidad antes mencionada por la modalidad de Contratación Directa.

12. Que esta necesidad de contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia.

13. Que este proceso de contratación fue autorizado por la Dirección Regional con el No 322 de fecha noviembre 29 de 2018

14. Que para atender dicha contratación se cuenta con un presupuesto disponible de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000) soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14618 del 15 de noviembre de 2018 con cargo al rubro de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE (2040516).

15. Que en virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa, un contrato de mantenimiento con la Empresa IMOCOM S.A., en los siguientes términos:



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Causal que se invoca:

Contratación Directa: de conformidad con lo establecido artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.**

Objeto:

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la punzonadora marca EUROMAC. Incluye suministro e instalación de repuestos garantizados

Especificaciones Técnicas

Item	Descripción del Elemento	Unidad Medida	Cant.
1	Servicio de Mantenimiento según Alcance -Cambio de la unidad de mantenimiento neumático. -Revisión o cambio de los gatos de la mesa frontal. -listado de repuestos sugeridos, ver correos anteriores. -Verificación de alineación de matrices y punzones. -verificación de acumuladores hidráulicos. Solo se revisa carga y funcionamiento. -limpieza y lubricación de torretas e index superiores e inferiores. -limpieza de tarjetas eléctricas y computador de la máquina. -Revisión software de la maquina es posible que se necesite hacer conexión remota con el fabricante por Team Viewer. -Habilitar barreras ópticas de seguridad. No incluye repuestos, en caso de requerir algún repuesto adicional para habilitarlas, estos serán cotizados por aparte a este contrato	unidad	1
2	Unidad de Mantenimiento	unidad	1
3	Suministros de Limpia contactos, CRC, Whypal.	unidad	1
4	Filtro línea Alta Presión Euromac.	unidad	1
5	Filtro de succión	unidad	3

Garantía

El contratista deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos.

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%), con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiencia calidad del servicio prestado.
- **Cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia por plazo total de ejecución del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%), con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución contrato amparado.

Las garantías deberán constituirse dentro los dos (2) días hábiles siguientes, al perfeccionamiento de la aceptación de la oferta. En caso de prórroga la oferta, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, El CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta

Obligaciones

Obligaciones específicas del contratista: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

- Realizar el mantenimiento preventivo de la máquina punzonadora del centro del Centro Tecnológico del Mobiliario – incluye repuestos y mano de obra, conforme con los requerimientos y especificaciones técnicas a satisfacción de la supervisión del contrato.
- Realizar el mantenimiento correctivo de la máquina punzonadora del Centro Tecnológico del Mobiliario – incluye repuestos y mano de obra, conforme con los requerimientos y especificaciones técnicas a satisfacción de la supervisión del contrato.
- Este servicio debe prestarse, siguiendo los procedimientos definidos por la Entidad y se deberá optimizar su desempeño mediante el uso de herramientas adecuadas.
- El contratista debe contar con personal especializado, con experiencia y los elementos necesarios que permitan la realización de sus labores de manera eficiente y oportuna conforme la normatividad vigente sobre la materia. (Se verificarán hojas de vida).
- Entregar los repuestos de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. En caso que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad.
- El contratista deberá mantener actualizadas la hoja de vida de la máquina objeto de la



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

presente contratación en el sistema o esquema definido por el SENA, incluyendo el registro de los mantenimientos preventivos efectuados y así mismo mantener actualizado el inventario de los mismos.

- El contratista suministrará la evidencia fotografía del antes y el después del servicio.
- Reemplazar los repuestos que estén en mal estado o que no funcionen correctamente.
- Elaborar y entregar un cronograma de mantenimiento preventivo al supervisor del contrato.
- Realizar pruebas mínimas exigidas de la máquina con presencia de personal del SENA en la entrega final.
- El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o grúa y cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
- Brindar garantía sobre el mantenimiento realizado.
- Contar con programas ambientales como la separación de residuos sólidos en la fuente, que busquen la protección del medio ambiente.
- Del mantenimiento que se le realice a la *máquina*, deberá entregar el informe detallado de las actividades realizadas, adjunto a la factura.
- En caso de resultar piezas o elementos averiados durante la ejecución del contrato, éstos deben ser entregados debidamente identificados al Centro Tecnológico del Mobiliario a través del supervisor.
- Realizar el mantenimiento previa concertación de cita con el supervisor, de acuerdo con los requerimientos del contrato, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por cada servicio, unidad y cantidad previo visto bueno de la supervisión.
- Responder por cualquier daño que este ocasione a la máquina durante la ejecución del contrato, por sus operarios o dependientes y responder por los accidentes que ocurran en desarrollo del mismo.
- Además de todo lo anterior, el mantenimiento o reparación debe ser realizado por personal experto y con experiencia para intervenir este tipo de *máquina*, se debe contar con la tecnología, herramientas, repuestos y accesorios originales. Los mantenimientos y repuestos deben ser de primera calidad.

Obligaciones generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento, estipuladas en la invitación y en la propuesta presentada por el contratista.
- Proveer los servicios objeto del contrato, con óptima calidad.
- Colaborar con EL SENA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
- Garantizar el servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- Dar cumplimiento a los criterios ambientales, de calidad, seguridad y salud en el trabajo conforme se indica en los requerimientos técnicos. El proveedor deberá dar manejo adecuado a los residuos peligrosos y no peligrosos que se lleguen a generar en las actividades que se realicen durante la ejecución del objeto contractual.
- Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de equipos o repuestos requeridos por el SENA hasta el Complejo Sur Itagüí ubicado en la calle 63 nro. 58 B - 03. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

- El contratista deberá constituir las garantías solicitadas por la Entidad, mantenerlas vigentes y actualizarlas cuando se requiera.
- El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
- Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del mismo.
- Acatar las instrucciones, observaciones, solicitudes y sugerencias que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor y realizar los ajustes a que haya lugar.
- Suministrar al supervisor designado por el SENA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o grúa y cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
- El contratista se obliga a sostener los precios del servicio ofertado dentro de la ejecución del contrato.
- Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Centro Tecnológico del Mobiliario.
- Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio de mantenimiento objeto de la presente contratación.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

dichos actos.

- Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago de los servicios suministrados, en las fechas estipuladas por la Entidad.
- Especificar en las facturas los servicios prestados y su respectivo valor.
- El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
- Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, ARL y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, Contrato de Aprendizaje) cuando a ello hubiere lugar.
- El contratista deberá presentar certificado por escrito y firmado entre las partes acordadas de paz y salvo de los subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato, todo ello para poder realizar el acta de liquidación y último pago entre el SENA y el contratista.
- Suscribir las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y constituir las pólizas que sean requeridas por el SENA para garantizar la vigencia de las mismas hasta el momento de liquidación del contrato.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.
- Presentar al supervisor una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, necesarias para la correcta ejecución del mismo y las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones del SENA: EL SENA adquiere para con **EL CONTRATISTA** las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



RESOLUCION No. 10871 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

- Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales cuando haya lugar a ello.
- Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato.
- Exigir la calidad de los servicios, objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
- Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA – Resolución nro. 202 de 2014, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Presupuesto:

El presupuesto disponible por el Centro de Formación es por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000) INCLUIDO IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato. El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14618 del 15 de noviembre de 2018, en el rubro de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE (2040516).

Plazo:

El plazo de ejecución del contrato se fija en diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2018.

Lugar consulta estudios y documentos previos:

Calle 63 58B-03 Barrio Calatrava, Itagüí del Centro de Tecnológico del Mobiliario. Tercer piso oficina de contratación

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Itagüí a los **30 NOV. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN DARIO TOBON TAMAYAO
Subdirector Centro Tecnológico del Mobiliario